



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2021 - 235
Demandante	ANA TERESA VILLAMIL VILLAMIL
Demandado	MARIA TERESA VILLAMIL BUENO

Al Despacho de la Señora Juez la solicitud elevada por la parte ejecutante.
Bucaramanga, abril 20 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
Oficial Mayor.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, abril veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de la presente actuación la parte ejecutante vía correo institucional visto al folio 11 del Cuaderno Principal del Expediente Digital, solicita la terminación del proceso por PAGO DE LA OBLIGACION realizado por la parte demandada.

Posteriormente y por la misma vía, a folio 12 del expediente se allega memorial suscrito por la demandante ANA MARIA VILLAMIL VILLAMIL, quien manifiesta que el pago anunciado no se hizo efectivo y por tanto decide “renunciar a las pretensiones de la demanda”, solicitud que allega el apoderado ejecutante y vista al folio 13 del Expediente.

Así las cosas y siendo la voluntad de la parte ejecutante, el Despacho en aplicación a lo dispuesto en el art. 314 del C.G.P., RESUELVE:

- 1.- ACEPTAR el **desistimiento de las pretensiones** presentado por ejecutante señora ANA MARIA VILLAMIL VILLAMIL a la demanda por ella promovida contra LEONOR VILLAMIL BUENO y MARÍA TERESA VILLAMIL BUENO, por lo manifestado en el escrito presentado y visto al folio 12 del Expediente Digital.
- 2.- En consecuencia de lo anterior, termina todo procedimiento dentro de la presente ejecución.
- 3.- Cancélese las medidas decretadas y practicadas, para lo cual se dispone librar las comunicaciones correspondientes.
- 4.- Condenase en costas y perjuicios a la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 316 del C.G.P. y en su oportunidad tásense las costas correspondientes

NOTIFIQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ.-

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7927ca33d21babf08d33db1174b6067efd4232950593437cfe5fdef45814d44**

Documento generado en 20/04/2023 06:09:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>